



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA CONSERVACION, AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

RESULTANDO

La propuesta de fecha 30 de junio de 2020, del Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, para el encargo al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) de la prestación del “Servicio de asistencia técnica a la tramitación de ayudas e incentivos dirigidos a la conservación, ahorro, diversificación y eficiencia energética”, y en el que se justifica la necesidad del mismo.

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad mercantil TRAGSA así como su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat y de las entidades del Sector Público dependientes de ella.

2. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, sin que dicho encargo tenga la consideración de contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE.

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar al medio propio personificado TRAGSATEC, la prestación del “Servicio de asistencia técnica a la tramitación de ayudas e incentivos dirigidos a la conservación, ahorro, diversificación y eficiencia energética”, con un plazo de vigencia total de 24 meses cuyo comienzo tendrá lugar el día siguiente hábil al de la firma de la presente Resolución o el día de la puesta a disposición del IVACE, por parte de TRAGSATEC, del personal requerido para la prestación del servicio.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto que corresponde al presente encargo por importe de 679.999,19 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2020, por una cantidad de 170.000 euros, quedando pendiente el resto para la consignación presupuestaria para el ejercicio 2021, por una cantidad de 340.000 euros, y para el ejercicio 2022, por una cantidad de 169.999,19 euros.

TERCERO. - La realización del servicio objeto del encargo se llevará a cabo de conformidad con la documentación anexa integrada por el Pliego de condiciones técnicas definitorio de las condiciones del encargo y de su presupuesto.

CUARTO. - El presente encargo podrá ser objeto de prórroga en caso de que las circunstancias relativas a la vigencia del Plan de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, así como las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en la edificación dentro del marco del Programa PAREER requieran la formalización de la prórroga. La prórroga en ningún caso podrá exceder del plazo inicial previsto para la ejecución del encargo.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del IVACE.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, debiendo presentarse este recurso en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, el citado recurso podrá interponerse ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, que será el competente para su resolución, con dirección en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general.

València,
EL PRESIDENTE DEL IVACE